

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil).	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 700 pesetas	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Semestre 400 —		Administrador del BOLETIN OFICIAL
Trimestre 225 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número corriente 7 —		
Número atrasado 10 —		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.		

Número 70

Miércoles 26 de marzo de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de la Vivienda

Propuesta de Resolución

VISTO el expediente sancionador número 1.002 del año 1973, seguido contra D. JOSE LUIS, D. MARIANO Y D.ª MARIA TERESA VILLAFILA DE PRADA, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, e incoado por Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y

RESULTANDO: Hechos probados: Que como promotores de la finca acogida a la legislación de las de Renta Limitada, Subvencionadas, sita en Avda. de Segovia, por el expediente de construcción núm. 107, de Valladolid, amparada VA-VS-45/67 y calificada definitivamente el 3 de marzo de 1970, la construyó de tal modo, que se aprecian deficiencias en las viviendas 2.º y 3.º B, consistentes en humedades en jácena, soportes y paredes medianeras en la vivienda 2.º B, zona de hall y pasillo sin la pintura al temple liso que figura en proyecto. En el comedor una pared tiene distinto tono.

RESULTANDO: Que por D. Benjamín Soto Arias y D. Mariano Cuevas Granados, como adquirentes de las viviendas 2.º y 3.º B, respectivamente de la finca objeto de actuaciones, se denunció el 27 de enero de 1972 ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio

de la Vivienda en Valladolid, deficiencias que afectaban a las mismas.

RESULTANDO: Que los Servicios Técnicos giraron visita de inspección emitiendo informe en el que como deficiencias se recogen las consideradas probadas y como obras a realizar las de aislamiento en soportes y paredes medianeras. En el 2.º B pintar zona de hall y pasillo. Igualar pintura del comedor. Se otorga plazo de 30 días.

RESULTANDO: Que por la Dirección General de la Vivienda, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, a la vista de las diligencias previas practicadas, designándose Juez Instructor del mismo, con facultades para nombrar Secretario de Actuaciones de cuyo acuerdo y nombramiento se dio traslado a los interesados.

RESULTANDO: Que formulado el oportuno pliego de cargos y obrando en las actuaciones resguardo acreditativo de ser recibida su notificación por los expedientados, no fue evacuado escrito de descargos dentro del plazo legal conferido, ni en el que media entre éste y la actualidad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, Sección 3.ª, Capítulo VII, arts. 157 a 170 y supletoriamente los de la Ley de Procedimiento Administrativo artículos 133 a 137.

CONSIDERANDO: Que los hechos consignados en el 1.º Resultando son constitutivos de una

falta muy grave, prevista en el artículo 153 C) 6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, que tipifica la responsabilidad de promotores, constructores y facultativos por vicios o defectos de la construcción, manifestados dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva de las Viviendas de Protección Oficial.

CONSIDERANDO: Que son responsables ante la Administración, los expedientados cuya actuación se enjuicia, ya que los defectos son manifiestos y probados en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que la falta muy grave meritada, lleva aparejada multa de hasta 250.000 ptas. (art. 155-3.ª Reglamento rituario), y la obligación por los expedientados de ejecutar las obras consignadas en el 3.º Resultando y dentro del plazo determinado, de conformidad con los arts. 167 y 168 del Cuerpo legal citado y las Ordenes Ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969.

CONSIDERANDO: Que es competente para resolver este expediente, el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el art. 37 del Decreto 2.131/1963, de 24 de julio, en relación con el art. 23 del Decreto 1.944/1972, de 13 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de la Vivienda.

VISTOS los preceptos legales citados, los arts. 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de

24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente:

PROPUESTA

1.º Imponer a D. JOSE LUIS, D. MARIANO Y D.ª M.ª TERESA VILLAFÁFILA DE PRADA, conjunta y solidariamente, como autores de una falta muy grave, prevista en el art. 153 C) 6 y sancionada en el art. 155-3.ª, ambos del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, una multa de DIEZ MIL PESETAS (10.000 pts.).

2.º Obligar a los expedientados, a que de conformidad con los artículos 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes Ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969, ejecuten las obras consignadas en el 3.º Resultando y dentro del plazo determinado.

No obstante V. I. con superior criterio resolverá lo procedente.

Madrid, 29 de octubre de 1974.

EL INSTRUCTOR,

Fdo.: Martín Pando Avila

Lo que comunicamos para conocimiento de D. Mariano Cuevas Granados, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles presente escrito de alegaciones.

4.348

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1974, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Santa Eufemia del Arroyo, 7 de marzo de 1975.—El alcalde, Hilario Román.

1.115—1.104

TORDESILLAS

Autorizado por el Servicio de ICONA la subasta de 230 chopos y un pino de los Montes Navales y Molinillo, número 67, que miden 39 metros cúbicos de fustes de chopo y 0,975 de pino, bajo el tipo de tasación de 57.745 pesetas, se expone al público el pliego de condiciones económico-administrativo, por plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Asimismo la Corporación, en sesión de 11 de los corrientes, acordó señalar fecha para celebración de la primera subasta el día veintidós de abril, a las trece horas, y en caso de quedar desierta la segunda se celebraría el día diecinueve de mayo, a la misma hora.

Las proposiciones pueden presentarse, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior de la subasta.

Tordesillas, 14 de marzo de 1975. El alcalde, Teodoro Rodríguez López.

1.177—1.105

TORRECILLA DE LA ORDEN

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordada subasta pública para el arriendo de fincas rústicas, cedidas en precario a este Ayuntamiento por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Torrecilla de la Orden, 6 de marzo de 1975.—El alcalde, Antonio Martín Mangas.

1.036—1.106

TUDELA DE DUERO

A efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que por

esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de febrero último, ha sido aprobado Reglamento Especial para concesión de honores y distinciones por la misma.

Se abre información pública, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y objeciones que se crean oportunas.

Tudela de Duero, 3 de marzo de 1975.—El alcalde (ilegible).

1.011—1.107

URUEÑA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1974, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Urueña, 7 de marzo de 1975.—El alcalde, Miguel Manrique.

1.037—1.108

VILLAGARCIA DE CAMPOS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1974, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, se podrán formular las observaciones y reparos que se estimen pertinentes.

Villagarcía de Campos, 7 de marzo de 1975.—El alcalde, Gregorio Fernández.

1.067—1.109

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Solicitada por don Damián Alonso Rodríguez y don Laurentino Pérez Abad, la devolución de las fianzas

definitivas que tienen constituidas para responder de los aprovechamientos de pastos de las praderas «Prado Redondal», «Reguera-Huertobalsa» y «Prado de Arriba», de estos Propios, años 1972 a 1974, de los cuales fueron rematantes, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

Villamuriel de Campos, 24 de febrero de 1975.—El alcalde (ilegible).

915—I.110.

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1974, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho más, se podrán formular las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de los Caballeros, 7 de marzo de 1975.—El alcalde, Mariano Holguín.

I.071—I.111

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 279 de 1974 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Sentencia número 40.

Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago.—Ilustrísimos señores magistrado: don Segundo Tarancón Pastora y don Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número dos y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelado, por don Glicerio Gallego Gómez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y don Félix Velentín Esteban, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que han estado representados por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y defendidos por el letrado don Alfonso Gago Alonso, y de otra, como demandado-apelante, por doña María López del Amo, mayor de edad, soltera, funcionaria de Hacienda y vecina de Valladolid; doña Cira Torrecilla López, mayor de edad, viuda y de esta vecindad; doña Mercedes López Torrecilla, mayor de edad, soltera, licenciada en Filosofía y Letras, de igual vecindad; doña María Jesús López Torrecilla, química, mayor de edad, casada, con licencia marital, y vecinos de Barcelona; don Albino López Torrecilla, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Valladolid; que han estado representados por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el letrado don Daniel Zuloaga R. de Cela; y asimismo, como demandados-apelados, por don José López Torrecilla, mayor de edad y vecino de Valladolid, y don Manuel López Torrecilla, mayor de edad y vecino de Tarragona, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados

del Tribunal; sobre entrega de local y otros extremos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia del señor juez de primera instancia número dos de esta plaza, dictada el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el juicio de menor cuantía objeto de este trámite. Se condena expresamente a los apelantes en las costas de alzada.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda literalmente con su original a que me refiero y a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

941—I.112

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, con el número 7 de 1975, a instancia de don Balbino, doña Angela, don Feliciano; doña Candelás, don Nicolás, doña Pilar y doña María Teresa Urueña López, domiciliados en esta ciudad, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad, sobre el siguiente inmueble:

Casa en Valladolid, en la calle Puente la Reina, número 37, tiene una superficie de 2.144 pies cuadrados, equivalentes a 158 metros cuadrados. Se compone de planta baja con desván y un corral. Linda frente o Sur, calle de su situación; derecha o Este, con casa número 39 de

la misma calle, propiedad de Prudencio López, después de Saturnino Alonso García y hoy de los cónyuges doña Eladia Alonso y don Bernardo Hernández; izquierda u Oeste, casa número 35 de la misma calle, de Policarpo Rodríguez o Policarpo García, hoy de Luis Hijarrubia Antolín, y fondo o Norte, finca de Juan de la Fuente, antes de Julián Humanes y hoy de Saturnina y María Pérez Oyoqui. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Julia Fernández Guzmán y don Francisco Campesino García, con fechas de 10 de marzo de 1898 y 27 de marzo de 1941, respectivamente.

Pertenece a los solicitantes por herencia de su padre don Angel Urueña Pérez, quien a su vez la adquirió a don Francisco Campesino García, en el año 1921.

En dicho expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción preventiva, para que, dentro del término de diez días, comparezcan, ante el Juzgado, alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

765—1.113

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio número 7 de 1975, promovido por don Balbino, doña Ángela, don Feliciano, doña Candelas, don Nicolás, doña Pilar y doña María Teresa Urueña López, domiciliados en esta ciudad, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, en el Registro de la Propiedad, de una

casa en la calle de Puente la Reina, número 37, de esta ciudad; se cita por la presente a los titulares de las inscripciones contradictorias doña Julia Fernández Guzmán y don Francisco Campesino García, éste también titular catastral, y a los colindantes don Prudencio López, don Policarpo Rodríguez o don Policarpo García, don Julián Humanes, don Saturnino Alonso García o los herederos de todos ellos, cuyos domicilios se desconocen, para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer, ante el Juzgado, a alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

765—1.114

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 425 de 1974, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Tudanca Moreno, contra don Víctor Sánchez García, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de abril y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

Tercera. Que el bien objeto de subasta se encuentra en poder de dicho demandado, don Víctor Sánchez García, con domicilio en Cárcel Corona, 1-3, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarle.

Bien objeto de subasta

Una máquina de revisar direcciones, marca Harrij Walter &, proyección luminosa. Tasada en veinticinco mil pesetas.

Dado en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

1.207—1.115

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad y encargado del Registro Civil.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente gubernativo del Registro Civil número 10-75, a instancia de doña Agustina García Hernández, mayor de edad, casada, domiciliada en Castronuño (Valladolid), sobre inscripción fuera de plazo de nacimiento de su hijo Tadeo Arroyo García, del que se dice que nació en Valladolid, en el Hospital Provincial, el día diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a fin de que se notifique la incoación del expediente, al marido de la solicitante don Salvador Arroyo Jiménez, el cual se halla fuera de España en ignorado paradero, se publica por medio del presente edicto, para que sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Luis González San José.—El secretario (ilegible).

936